



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



MEMORANDUM No. 016-2024-SA-CICESCT

PARA: Licda. Claudia Valeriano
Oficial Informática Pública de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas- CICESCT

DE: **Abogado Marco Antonio Mejía**
Secretario Administrativo

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información para el Portal de Transparencia.

FECHA: 14 de octubre del 2024

En cumplimiento a lo solicitado, en donde se hace la solicitud de información que deba ser publicada en el Portal Único de Transparencia, en cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de septiembre del área del Secretario Administrativo. Le informo que:

Componentes 4: Regulación y Normativa

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4.1 Leyes y reglamentos | NO HAY |
| 4.2 Publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta | NO HAY |
| 4.3 Decretos, acuerdos y resoluciones: | |
| • COVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE IHADFA Y CICESCT. | |
| • CONVENIO DE COOPERACION Y AISTENCIA TECNICA ENTRE CRISTOSAL Y LA CICESCT. | |




Aboga. Marco Antonio Mejía
Secretario Administrativo



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, ENTRE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT) Y CRISTOSAL

Nosotros, LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT), entidad con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019017905967 representada por **SUA MARTÍNEZ IBARRA** actuando en su condición de **SECRETARIA EJECUTIVA**, nombrada mediante Acuerdo de Nombramiento **N. 360-2022**, de fecha uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), ratificada mediante resolución No. 02-2024 de punto único de acta de Junta Directiva CICESCT No. 001-2023, celebrada el 16 de agosto de 2023, entidad que para efectos de este convenio se denominara la “CICESCT”. y; **CRISTOSAL**, que se encuentra bajo el número de registro 2018000420 en fecha 14 de agosto 2018, bajo la resolución número 1245-2018, la cual se encuentra inscrita en el instituto de la propiedad No.34 del tomo 07 del registro unificado de personas jurídicas civiles, organización representada por **KAREN VALLADARES RODRIGUEZ** con numero de identidad 0801-197802032, actuando en su condición como Coordinadora Nacional- Honduras, con Testimonio de escritura pública No.158, con poder general de representación y administración amplio y suficiente, **CRISTOSAL**, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, A NIVEL NACIONAL** el cual se registrá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

A partir del 2014 el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización ha asignado a la CICESCT un presupuesto básico para contar con una estructura técnica y operativa que ha permitido que esta instancia cumpla con su rol de coordinación y articulación de esfuerzos a fin de promover, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de estos delitos en sus diversas manifestaciones, a nivel nacional.

En el año 2018, la CICESCT se adhiere a la Secretaría de Derechos Humanos a través del Acuerdo Ejecutivo 035-2018, publicado en el diario oficial La Gaceta el 4 de julio del año 2018, con el mismo fin que se estipula anteriormente.

La CICESCT para llevar a cabo su cometido, está trabajando en el fortalecimiento de los espacios institucionales e interinstitucionales que tienen responsabilidades directas en la prevención y el combate de los delitos que le ocupan, estableciendo las alianzas y coordinaciones que sean necesarias para la prevención, judicialización y sanción de los mismos, así como para la atención integral a las víctimas a nivel nacional.





El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) de la **CICESCT** tiene la responsabilidad de coordinar la referencia y contra referencia de las víctimas realizando su trabajo en sinergia con las instituciones públicas y Organizaciones No Gubernamentales con competencia en la materia, coordinando las medidas pertinentes para su atención, recuperación y reinserción social.

CRISTOSAL es una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada por los obispos anglicanos Justo Martin Barahona y Richard Bower, quienes la iniciaron como un mecanismo para que individuos e iglesias de América del Norte construyeran relaciones y compartieran recursos con la iglesia anglicana de El Salvador.

Inspirados en el enfoque de la iglesia en la justicia y los derechos humanos en la posguerra civil de El Salvador, **CRISTOSAL** abrió una oficina de derechos humanos en 2001. Este espacio en El Salvador le permitió a **CRISTOSAL** comenzar a facilitar la comunicación entre América Central y América del Norte a medida que la Iglesia desarrollaba una voz sobre temas nacionales.

Desde esa fecha, **CRISTOSAL** ha tenido un fuerte crecimiento y posicionamiento en la protección y asistencia a personas víctimas de vulneraciones de derechos humanos y la defensa de estándares democráticos. Abriendo además sedes en Guatemala y Honduras, constituyendo una organización de derechos humanos con presencia regional.

Su teoría de cambio coloca al centro de su accionar a las víctimas para atenderlas desde un enfoque interdisciplinario con sus áreas programáticas, empoderándolas a través de: el litigio estratégico, la protección, la educación en sus derechos, la investigación de las problemáticas que les afectan y la comunicación para hacer incidencia en favor de sus derechos y para contribuir a una mayor aceptación de los estándares democráticos. Esta visión da origen a los 5 programas estratégicos: **litigio, protección, educación, investigación y comunicación.**

Estos programas intervienen de forma interdisciplinaria para brindar una atención integral. Para la atención de casos, **CRISTOSAL** cuenta con un sistema de monitoreo y protección, que incluye un formulario de denuncia de casos de vulneraciones a derechos humanos, el monitoreo de medios y el **SAT (Sistema de Alerta Temprana)** para identificación de casos. Una vez recibidos estos casos, se derivan a las áreas de acuerdo a los requerimientos de atención, ya sea acompañamiento o asesoría legal, y así como asistencia humanitaria, atención psicosocial o desarrollo de soluciones duraderas de vida a familias desplazadas, como parte de una **Ruta de Atención Integral (RAI).**





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. Estrechar lazos de cooperación entre la **CICESCT**, y **CRISTOSAL**, y en el marco de sus atribuciones, brindar atención integral de manera ágil y oportuna a las víctimas de trata de personas que han sido desplazadas forzosamente.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD. Que, en el marco de sus respectivas competencias, la **CICESCT** y **CRISTOSAL** han decidido suscribir un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, orientado a reducir el impacto y efectos que causan el desplazamiento forzado, en aras de fortalecer la cooperación para combatir problemas sociales específicos y brindar insumos y apoyo económico a esta población.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el efectivo cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a:

I. CICESCT:

- La **CICESCT** coordinará con **CRISTOSAL** las actividades que se requieran para el logro del objeto establecido en el presente Convenio.
- La **CICESCT** nombrará a una persona como enlace, y de ser acordado, a las personas que conformarán el Grupo de Trabajo, de acuerdo con sus funciones y competencias, quienes participarán en las actividades de coordinación con **CRISTOSAL**.
- Coordinar con **CRISTOSAL**, la implementación de estrategias y campañas de prevención.
- Identificar áreas de riesgo y posibles víctimas de trata de personas que han sido desplazadas forzosamente.
- Proporcionar información y asistencia técnica a **CRISTOSAL** en casos específicos.
- Monitorear y evaluar conjuntamente con **CRISTOSAL** el impacto de las acciones implementadas.
- La **CICESCT**, asegurará la designación de personal para participar en procesos formativos, desarrollo de instrumentos y actividades regionales que sean parte de la planificación con **CRISTOSAL**.

II. CRISTOSAL:

Dado que **CRISTOSAL** es una organización que trabaja en la protección y asistencia a personas víctimas de vulneraciones de derechos humanos y la defensa de estándares democráticos, se compromete a:

- Participar activamente en la planificación y ejecución de programas y proyectos relacionados con la prevención de la explotación sexual y la trata de personas y la atención de las víctimas de estos delitos.
- Proporcionar, en el marco de sus competencias, recursos humanos y técnicos para fortalecer las acciones de la **CICESCT**.





- Colaborar en la sensibilización y capacitación de la comunidad sobre explotación sexual y trata de personas.
- Remitir a CICESCT, aquellos casos sospechosos y/o víctimas de trata de personas que CRISTOSAL haya identificado.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Mantener comunicación fluida y de manera armoniosa, basada en la confianza y respeto mutuo.
- Programar reuniones en conjunto, a solicitud de cualquiera de las partes, cuando así lo estimen oportuno.
- Socializar este Convenio de Cooperación Interinstitucional en ambas instancias.
- Prevención de la trata de personas y el desplazamiento forzado.
- Educación y sensibilización sobre los derechos humanos y la trata de personas.
- Investigación y monitoreo de casos de violaciones a derechos humanos.
- Comunicación y difusión de acciones desarrolladas en el marco de la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación al presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

a) Es entendido por las partes, que éste convenio de cooperación, se basa en el principio de confidencialidad, que rectora la Ley contra la Trata de Personas.

b) Ambas partes, se comprometen a respetar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios de este convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes, podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mínimo de treinta (30) días calendario de antelación, sin embargo, las acciones que se hayan iniciado y que impliquen compromisos adquiridos, deberán terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambos firmantes, en aras de velar debidamente por los derechos humanos de las víctimas de trata de personas que han sido desplazadas forzosamente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de suscripción de ambas partes.





En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, lo firmamos por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo, del año dos veintitrés (2024).



SUA MARTÍNEZ IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA
CICESCT



KAREN VALLADARES
COORDINADORA NACIONAL-HONDURAS
CRISTOSAL